

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS EN LA CABALGATA 2020.

SAN FERNANDO DE HENARES. MADRID.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades que quieran participar en la Cabalgata de Reyes 2020. Según ordenanza municipal aprobada el lunes 16 de marzo 2020 BOCM n 65, esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al amparo del régimen jurídico dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES:

1.- El objeto principal de la subvención es su participación en la Cabalgata de Reyes. La Cabalgata de Reyes una de las actividades de mayor interés de utilidad social, como objetivo fomentar y apoyar la dinamización, participación de actividades de los colectivos y asociaciones en el municipio de San Fernando de Henares como instrumento para lograr una mayor y más efectiva participación de los/as ciudadanos/as en la Cabalgata 2020.

El fin de esta subvención es para el diseño de los trajes y gastos que llevan en la animación de la carroza. Para que el resultado final de la carroza tenga el mayor lucimiento posible. Este resultado final de la carroza repercute positiva o negativamente en la imagen que cada entidad traslada a la ciudad y, por extensión, repercute además en la imagen del Ayuntamiento como organizador del desfile.

En este sentido las entidades deben justificar el dinero subvencionado para vestuario y animación de la carroza., mediante gastos de vestuario o alquiler de vehículos.

2.- Podrán participar en la presente convocatoria todas las entidades inscritas en el registro de Entidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Para participar de la presente subvención, las entidades interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud y documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de San

Fernando de Henares. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones. Los plazos para la presentación de solicitudes serán dados después de la convocatoria de reunión de entidades locales.

4.- -El procedimiento de **obtención de participación y subvención** es por solicitud de inscripción, indicando como va a ser su vestimenta en la carroza.

Dentro de este programa, el Ayuntamiento San Fernando de Henares dispone de 11 carrozas limitando a 19 colectivos participantes. Estos espacios se asignarán por orden de registro hasta completar las 11 carrozas disponibles. La cantidad de niños /as y adultos por cada carroza se limitará según el espacio de la carroza, según el sorteo que se celebrara públicamente el miércoles 11 de diciembre en el Centro de Participación Marcelino Camacho (salón de actos, plaza fernando vi) a las 19:45 h. para tratar un único tema en el orden de la organización y sorteo. En esta reunión se asignará el Número de niños/as para cada carroza, es en este sorteo donde se notificará los participantes de colectivos seleccionados en cada carroza.

5.- La concesión de esta subvención se efectuará por orden de registro de solicitudes dentro de los plazos señalados, y sorteo de las carrozas en la reunión convocada en el mes de diciembre 2019.

6.-El plazo de resolución y notificación por el que se concede o deniega la subvención es de un mes, contando a partir del 8 de enero.

7.-Cerrado el plazo de solicitudes, se establece un plazo de 10 días para subsanar los defectos que se observen en la presentación de la solicitud y documentos que acompañen (art. 10 apdo. f) y 12 de la Ordenanza.

8.- La presente convocatoria será aprobada en Junta de Gobierno Local, así como el acuerdo de concesión. Ambos serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y en la web municipal con su correspondiente Edicto y Decreto del Concejal de Cultura.

9.- Para esta convocatoria se ha realizado una **reserva de crédito** en la partida 3382 489 08 Otras transferencias, convenios entidades ciudadanas importe inicial de la partida 9.870 € para subvenciones de participación de cabalgata y carnaval 2020 de la forma:

10.-No se contempla la posibilidad de pago anticipado ni abonos a cuenta. (Art. 10 apdo. m) de la Ordenanza de Subvenciones.

11.- La resolución de adjudicación de las Subvenciones Cabalgata 2020, que adoptará la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa procediendo cuantos recursos convengan según lo estipulado en la Ley 39/2015 en Régimen de las Administraciones Públicas.

12.- Se deberá presentar Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para la obtención de la condición de beneficiario.

13.- Es deber de la entidad beneficiaria: Cumplir con el objetivo. Puntualidad en la salida, ir acorde con su carroza, responsabilidad ciudadana, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Según la Ordenanza municipal, en el Art. 3. *Principios que rigen el otorgamiento de subvenciones.* —La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) Tendrán siempre carácter voluntario y eventual.
- e) Las subvenciones otorgadas no comportarán motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes en el concepto de Cabalgata 2020.

14.- Se abonará la subvención en su totalidad a cada entidad una vez justificado el gasto. Dicha justificación deberá tener lugar después de comunicado al órgano concedente en el plazo de un mes, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice el cuerpo de la mujer de forma sexista como reclamo publicitario a

aquellas asociaciones, entidades que nieguen o minimicen la violencia de género.

13.- Se considerarán **gastos justificables**, los gastos de vestuario de los figurantes, alquileres de trajes, serpentinas, y animación. El órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y someterse a las actuaciones de comprobación. Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será por medio de notificación en la página web del ayuntamiento y carta ordinaria.

14.- Según el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se procederá a la justificación mediante cuenta justificativa simplificada.

15 .-Las causas de incumplimiento de las bases y en su caso, la graduación proporcional del reintegro que proceda para el caso incumplimiento. Art. 10 apdo. p) y 24 de la Ordenanza así como en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

16.- El tratamiento de los datos que genere esta subvención, se ajustará al Reglamento General de Protección de Datos UE 679/2016, de 27 de abril. El responsable de tratamiento de los datos en ejercicio de poderes públicos es el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de conformidad con el Art. 6.1 apdo. e) del RGPD. Los datos personales deberán conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con fidelidad pudiendo ejercer los derechos en materia de protección de datos presentando escrito en el Reglamento municipal o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.